

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 22 DE MAYO DE 1953

Nº 12.080

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 200-A de 27 de Marzo de 1953, por el cual se lamenta una muerte.

Departamento de Gobierno
Resueltos Nos. 153 y 155 de 11 de Marzo de 1953, por los cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 168 y 169 de 19 de Marzo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 796, 797 y 798 de 12 de Marzo de 1953, por las cuales se expedían cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 181 de 10 de Enero de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 180 y 182 de 10 de Enero de 1953, por los cuales se derogan unos contratos.
Decreto N° 183 de 10 de Enero de 1953, por el cual se modifica unos artículos.

Sección Primera

Resuelto N° 939 de 27 de Marzo de 1953, por el cual se concede una exoneración.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LAMENTASE UNA MUERTE

**DECRETO NUMERO 200-A
(DE 27 DE MARZO DE 1953)**
por el cual se lamenta la muerte del
Dr. Narciso Garay.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en la mañana de hoy dejó de existir en la ciudad de Panamá el eminentе hombre público Dr. Narciso Garay;

Que el extinto sirvió con patriotismo, consagración y eficiencia importantes cargos públicos, entre otros los de Ministro de Estado en las carteleras de Relaciones Exteriores, de Instrucción Pública y de Comercio e Industrias; Embajador en Washington, Representante de Panamá en la Liga de las Naciones, Ministro Plenipotenciario de Panamá en Francia e Inglaterra, Cuba, México, Colombia y Costa Rica, Negociador del Tratado del año 1936 entre Panamá y los Estados Unidos y otros puestos diplomáticos y administrativos; Miembro de las Academias de la Historia y de la Lengua; Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, y autor de varias obras importantes para la bibliografía nacional.

DECRETA:

Artículo primero: Se lamenta la muerte del Dr. Narciso Garay como una pérdida sensible para la Nación y se recomiendan sus virtudes cívicas como ejemplo digno de imitarse por sus conciudadanos.

Artículo segundo: La bandera nacional permanecerá a media asta en los edificios públicos durante tres días.

Artículo tercero: Las cintas del féretro serán llevadas por las siguientes personas: Dr. Publio A. Vásquez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia; Honorable Diputado Don Tomás Rodríguez Arias, Presidente de la Asamblea Nacional; Mayor Alfredo Alemán, Ministro de Hacienda y Tesoro y Dr. Narciso Garay Jr., en representación de la familia.

Artículo cuarto: Se nombra la siguiente Co-

misión Organizadora de los Funerales: Don José E. Brandao, Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia; Raúl Arango N., Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos y Rogelio García de Paredes, Sub-Director del Protocolo.

Artículo quinto: Los gastos de los funerales se harán por cuenta del Estado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.*

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 153

República de Panamá.—Secretaría de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno.—Resuelto número 153.—Panamá, 11 de Marzo de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,*

RESUELVE:

Conceder al señor Warren E. Thorp, Representante del Almacén "El Centavo", de la Provincia de Chiriquí, de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo número 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso para importar al país las armas detalladas a continuación:

5 c/u Modelo N° 15, Calibre .22
5 " " 84, " .22
5 " " 86, " .22
2 " " 96, " .16
2 " " 96, " .20
2 " " 96, " .28
2 " " 87, " .22

Estos artículos deben venir consignados al Cuerpo de Policía Nacional donde se mantendrán depositados y serán entregados a esa firma comercial a medida que los vaya vendiendo.

GACETA OFICIAL, VIERNES 22 DE MAYO DE 1953

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.
Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 155

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 155.—Panamá, 11 de Marzo de 1953;

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Julio C. Contreras, representante del almacén "La Davideña", de la Provincia de Chiriquí, de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar al país, los siguientes artículos:

6 c/u Modelo N° 94, Calibre .28
4 " " 15, " .22
2 " " 24, " .22-410

Estos artículos deben venir consignados al Cuerpo de Policía Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados a esa firma comercial, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente, y serán entregados por partidas parciales a medida que lo vayan vendiendo.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

N O M B R A M I E N T O S

DECRETO NUMERO 168
(DE 19 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Guillermo Arjona Jr., Cónsul General ad-honorem de Panamá en Port Said, Egipto, en reemplazo del señor Luis Raúl Fernández, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir desde el día 1º de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

DECRETO NUMERO 169
(DE 19 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Lic. Gil Tapia Escobar, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno del Brasil, en reemplazo del señor Lic. J. I. Quirós y Quirós, quien desempeña el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y quien pasará a ocupar otro cargo.

Parágrafo 1º Para los efectos fiscales el Lic. Gil Tapia Escobar devengará el sueldo de Ministro.

Parágrafo 2º Este Decreto comenzará a regir a partir del día 15 de Marzo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 796

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 796.—Panamá, Marzo 12 de 1953.

El señor José Vidal Cortizo, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional N° 244, de fecha 23 de Enero de 1952.

En vista de que el señor Vidal se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Vidal Cortizo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 797

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución número 797.—Panamá, 12 de Marzo de 1953.

Al señor George Katrakis, natural de Grecia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional N° 2428, de fecha 30 de Noviembre de 1951.

En vista de que el señor Katrakis se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor George Katrakis.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 798

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución número 798.—Panamá, Marzo 12 de 1953.

A la señora Berta Borskausky de Shilkrot, natural de Rusia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional N° 2446, de fecha 25 de Enero de 1952.

En vista de que la señora de Shilkrot se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Berta Borskausky de Shilkrot.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**N O M B R A M I E N T O****DECRETO NUMERO 181
(DE 10 DE ENERO DE 1953)**

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el señor José Andrés Castro, Oficial de 3^a Categoría en el Depósito de Alcoholes e Inflamables, en reemplazo de Gaspar Garrido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMÁN.

DEROGANSE UNOS DECRETOS**DECRETO NUMERO 180**

(DE 10 DE ENERO DE 1953)

por el cual se deroga un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 172 dictado por este Ministerio el 6 de Enero en curso, se nombró al señor Santiago E. Duque, para el cargo de Cajero de 4^a Categoría en el Mercado de Colón, en reemplazo de José Concepción Barrios;

Que el señor Duque no ha aceptado el cargo para el cual se le nombró por medio del Decreto anterior mencionado, por haber sido nombrado en el Ministerio de Obras Públicas,

DECRETA:

Derógase en todas sus partes el Decreto N° 172 de 6 de Enero en curso, por el cual se nombró al señor Santiago E. Duque, para el cargo de Cajero de 4^a Categoría en el Mercado de Colón, y se declaró insubstancial en ese mismo cargo, el nombramiento que anteriormente había recaído a favor del señor José Concepción Barrios. Por lo tanto el señor Barrios, continuará en el cargo que había venido desempeñando.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMÁN.

DECRETO NUMERO 182

(DE 10 DE ENERO DE 1953)

por el cual se deroga un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 170 de 6 de este mes, dictado por el Ministerio, se nombró a la señorita Laura E. Burgos, Estenógrafo de 3^a Categoría en la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de la señorita Rosa González quien pasaría a ocupar otro cargo;

Que la señorita González no ha sido nombrada en el cargo al cual pasaría,

DECRETA:

Derógase en todas sus partes el Decreto N° 170 de 6 de este mes, por el cual se nombró a la señorita Laura E. Burgos, Estenógrafo de 3^a Categoría

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional—Relleno
de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República: B/. 18.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

en la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de la señorita Rosa González. Por lo tanto la señorita González continuará en el cargo que había venido desempeñando.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

MODIFICANSE UNOS ARTICULOS

**DECRETO NUMERO 183
(DE 10 DE ENERO DE 1953)**

por el cual se modifican el artículo 1º del Decreto 369 de 29 de Marzo de 1950 y el artículo 1º del Decreto 409 de 15 de Junio del mismo año.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto 409 de 15 de Junio de 1950 establece que: "Desde la promulgación del presente Decreto queda permitida la Reexportación de mercancías "a la orden" en naves de cualquier tonelaje y que se dediquen a la navegación marítima y área de ruta internacional; quedando obligados los Avaluadores Oficiales a verificar el tonelaje del barco cuando la Reexportación vaya a efectuarse por la vía marítima, y notificársela a los Inspectores de Puerto para que dichos funcionarios se contraigan a lo dispuesto en los apartes b) y c) del artículo 2º del Decreto N° 369 del presente año".

Que según el artículo 1º del Decreto 369 de 29 de Marzo de 1950: "Los retiros de mercancías de los Almacenes Oficiales de Depósito de Panamá o Colón, con destino a un puerto extranjero, podrán conducirse en naves de cualquier tonelaje que se dediquen exclusivamente a la navegación marítima o aérea de ruta internacional".

Que el uso de buques de pequeño tonelaje para retirar y conducir al exterior de la República mercancías depositadas en los Almacenes Oficiales de Depósitos o en los Almacenes Particulares de Depósito a la Orden han fomentando extraordinariamente el contrabando y en especial en la costa Atlántica.

Que el artículo 2º de la Ley 42 de 1934 adoptó

como medida de seguridad para la devolución de los derechos de introducción la de que las mercancías despachadas del territorio jurisdiccional de la República para su reexportación fuesen embarcados en buques de no menores de mil (1000) toneladas,

DECRETA:

Artículo 1º Los retiros de mercancías de los Almacenes Oficiales de Depósitos y de los Almacenes Particulares de Depósito a la Orden de Panamá y Colón con destino a un puerto extranjero, únicamente podrán embarcarse en buques que se dediquen exclusivamente a la navegación marítima de ruta internacional que no sean menores de mil (1000) toneladas.

Artículo 2º Modifíquese el artículo 1º del Decreto 369 de 29 de Marzo de 1950 y el artículo 1º del Decreto 409 de 15 de Junio del mismo año y se derogan todas las demás disposiciones contrarias al presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA EXONERACION

RESUELTO NUMERO 939

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 939.—Panamá, Marzo 27 de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Sub-Gerente del Banco de Urbanización y Rehabilitación, en nota N° 6255 de 25 del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un (1) Tambor de Fibra que contiene Papel Fotográfico llegado en el vapor "Cape Ann", amparado por la Factura Consular N° A 36803 y con un valor de B/. 162.00;

Que el material explicado, consignado al Banco de Urbanización y Rehabilitación goza de la exoneración concedida en el Artículo 7º del Decreto-Ley N° 54 de 22 de Agosto de 1944, respecto a todas las prerrogativas y privilegios concedidos a las demás instituciones oficiales, y estará por lo tanto exonerado del pago de impuestos nacionales y provinciales,

RESUELVE:

Concédease, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Sub-Gerente del Banco de Urbanización y Rehabilitación, de la mencionada mercancía explicada en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Suárez.

AVISOS Y EDICTOS

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

CONCURSO DE CATEDRA

La Universidad de Panamá abre a concurso la cátedra de Derecho Internacional Privado, que es de tres (3) horas semanales, durante todo el año lectivo, para servirse en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

El concurso se mantendrá abierto durante los días 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de Mayo de 1953, y los interesados en participar en él deberán presentar a la Secretaría General de la Universidad los documentos que poseen, comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, así como la solicitud respectiva que deberá presentarse en formularios que se entregan en la Secretaría General de la Universidad de 9 a.m. a 12 m. y de 3 a 6 p.m. La documentación y solicitudes sólo se recibirán hasta el día 26 de Mayo de 1953 a las 5 p.m., hora de cierre del concurso.

FEDERICO A. VELASQUEZ,
Secretario General de la Universidad.

AVISO

Por el presente pongo en conocimiento del público en general, en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, que en esta fecha he comprado por Escritura Pública Número 477, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito, el establecimiento comercial denominado "Abarrotería Cele", situado en la Calle 21 Oeste, Nº 3, Barrio del Chorrillo de esta ciudad, a la señora Celedonia Tuñón de Shaw.

Panamá, 12 de Mayo de 1953.

Hugo Cañizales.

L. 5198
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-Int. del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo seguido por Belarmino Barrios contra Secundino Barrios, se ha señalado el día dos (2) de Junio próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de los siguientes bienes pertenecientes al demandado y que a continuación se describen:

Una casa ubicada en el Corregimiento del Sesteadero de esta jurisdicción, construida de piedras y cemento, sus paredes; piso de cemento y mosaicos en parte; techo de tejas de cemento y maderas labradas.

Tiene una superficie de nueve (9) metros de frente por once (11) de fondo y se encuentra demarcada bajo estos linderos: Norte y Este, solar del demandado Secundino Barrios; Sur, casa de Benardino Jaén y Oeste, calle sin nombre que va a la plaza del mismo caserío; esta casa ha sido valorada en la suma de mil quinientos balboas (B/. 1.500.00).

Un pequeño globo de terreno denominado "El Aserrío", ubicado en el Sesteadero, de media hectárea de extensión aproximadamente, alinderado así: Norte, callejón de ir para los pozos de la quebrada; Sur, potero de Lino Domínguez; Este, camino de ir a Las Tablas; y Oeste, camino de ir a los pozos de la quebrada y terreno de Lino Domínguez; este terreno ha sido valorado en doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00).

Servirá de base para el remate la suma de mil setecientos cincuenta balboas (B/. 1.750.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate; y se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Las Tablas, 4 de Mayo de 1953.

El Secretario Ad-Int.

Melquiades Vásquez D.

L. 12.625
(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal, en sus funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por L. C. Williams v.s. Myrtle Camila Burrell Smith y Berthel D. Smith, se ha señalado el día diez de junio entrante, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de una refrigeradora "Frigidere" de 1948, perseguida a los ejecutados. La base del remate es la suma de cien balboas (B/. 100.00).

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj de las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo.

Panamá, 15 de Mayo de 1953.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

L. 5317
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Benjamín Montesa ha solicitado a esta Administración la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno ya cultivado, ubicado en La Laguna, Corregimiento de Chilibre, de este Distrito, de una extensión superficial de cien hectáreas, dentro de los siguientes linderos:

Norte, Este y Oeste, terrenos libres.

Sur, terrenos de propiedad de la Cía. Lefevre S. A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Chilibre, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las nueve de la mañana de hoy trece de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMÁN.

El Secretario,
L. 1767
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gregorio Rivera ha solicitado a esta Administración la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno nacional, cultivado con finca una parte y la otra baldía ubicado en el Corregimiento de Santa Rita, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de veintiuna hectáreas y siete mil metros cuadrados (21 Hts. 7.000 M²), dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales, Silvestre Estrada y Manuel Higinio Espino;

Sur, Moisés Terrado;

Este, carretera vieja de Capira a La Chorrera;

Oeste, Eladio Rodríguez.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las doce y diez minutos del día veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMÁN.

El Secretario,
L. 5462
(Única publicación)

Felipe Romero López.

EDICTO NUMERO 50

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 24 de Junio del presente año, para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 829 de 11 del presente, para dar en arrendamiento un local de veintiséis metros cuadrados (26 m²) de superficie, en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, para dedicarlo, exclusivamente, a manejar tráfico de pasajeros, carga y correos.

Para participar en esta licitación precisa tener Patente Comercial y el participante debe consignar en la Secretaría del Ministerio, en efectivo o en cheque certificado o de gerencia, el diez por ciento (10%) de la suma total básica de la licitación a fin de garantizar su derecho a postor. Este diez por ciento quedará depositado hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido su cumplimiento. Si después de celebrada la licitación el rematador desiste de sus propósitos, perderá a favor del Tesoro Nacional la suma depositada y responderá de la quiebra del remate. El contrato será por un plazo máximo de dos (2) años.

El precio básico para el remate será de B/. 13.46 el metro cuadrado, anualmente. Durante todo el tiempo del Contrato, dos años, el precio básico de todo el área será de B/. 700.00.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

El Contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete, de conformidad con lo que ordena el Artículo 308 del Código Fiscal.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

En Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 51

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 27 de Junio del presente año, para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 828 de 11 del presente, para dar en arrendamiento un Hangar de Nariz (el N° 1), en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, para dedicarlo, exclusivamente, al mantenimiento y conservación de aviones.

Para participar en esta licitación precisa tener Patente Comercial y el participante debe consignar en la Secretaría del Ministerio, en efectivo o en cheque certificado o de gerencia, el diez por ciento (10%) de la suma total básica de la licitación a fin de garantizar su derecho a postor. Este diez por ciento quedará depositado hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento. Si después de celebrada la licitación el rematador desiste de sus propósitos, perderá a favor del Tesoro Nacional la suma depositada y responderá de la quiebra del remate. El contrato será por un plazo máximo de dos (2) años.

El precio básico para el remate será de B/. 13.46 el metro cuadrado, anualmente. Durante todo el tiempo del Contrato, dos años, el precio básico de todo el área será de B/. 4,613.60.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

El Contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Presidente de la República, previo dic-

tamen favorable del Consejo de Gabinete, de conformidad con lo que ordena el Artículo 308 del Código Fiscal.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

En Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Margarita del Carmen Chiari, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, de conformidad con el 1624 de la misma exceta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Margarita del Carmen Chiari, desde el día 25 de febrero pasado, fecha de su defunción;

b) Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Isabel Chiari, en su condición de hermana de la causante; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada todas aquellas personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G. Srio."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, por un término de treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 5495

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 31

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ismael Ramírez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, ganadero, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasi, cedulado N° 38-692, ha pedido de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "La Unión en la Quesería", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de ochenta y dos (82) hectáreas con cinco mil setecientos (5700) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Caldera; Sur, Río Adentro y terreno de Feliciano Ramírez; Este, terreno de Elías Espino, Ambrosio Ramírez y José María Castillo, y Oeste, terreno de Tereso Pérez e Hilario González y camino a Los Higos y a Río Adentro.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por treinta días hábiles, e igual que en el Despacho de la Alcaldía de Pedasi, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y una copia se le entregue al interesado para que, a sus costas sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 23 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

GACETA OFICIAL, VIERNES 22 DE MAYO DE 1953

7

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc,
Santiago Peña C.
L. 26.683
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 36

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Mateo Concepción, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Poerí, cedulado 37-270, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación a título de plena propiedad, en compra del terreno denominado "Las Gusanas", ubicado en jurisdicción del Distrito de Poerí, una superficie de treinta y una (31) hectáreas con ocho mil novecientos (8900) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Benjamín Cedeño y Claudina González y Río Purio; Sur, Río Purio, quebrada La Pita y camino de la Carricilla; Este, Río Purio, y Oeste, camino La Carricilla.

Y para conocimiento del público en general a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer oportunamente sus derechos, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar público de este Despacho, una copia se le remite al Alcalde del Distrito de Poerí, para lo de su deber, y otra se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 25 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FUNDINO ESPINO..

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.
L. 24.415
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Paul Robert Gindroux, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Lesiones Personales.

La parte resolutiva de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:
"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, noviembre cuarto de mil novecientos cincuenta y dos.
Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Paul Robert Gindroux, americano, de 20 años, soltero, soldado, a sufrir la pena de tres meses diez días de arresto en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, del Código Judicial, 17, 18, 37 y 322 del Código Penal.—Cópíese, notifíquese y por ser ausente consultese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Gindroux so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Gindroux o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy once de mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marcos Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Alberto Cedeño, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Lesiones por Imprudencia.

La parte resolutiva de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:
"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto veintidós de mil novecientos cincuenta y dos.
Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal CONDENA a Alberto Cedeño, varón, panameño, de 29 años de edad, soltero, jornalero sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena de ocho meses de arresto que purgará en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Se ordena expedir las copias pertinentes y enviarlas al funcionario de instrucción para que proceda a hacer la investigación sobre el hurto del camión ya mencionado.

Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2178, 2350 del Código Judicial 17, 18, 37 y 322 del Código Penal.—Cópíese, notifíquese y archívese por no ser consultable.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Marco Sucre C., Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Cedeño, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Cedeño o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy once de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, se fija a las nueve de la mañana.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marcos Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Santiago Guailupo, panameño, de 42 años de edad, portador de la cédula de identidad personal número 47-3183, soltero, mecánico y residente en calle 21 Este Bis N° 7, cuarto 25, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior, cuya parte resolutiva dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.
Vistos:

Las evidencias de este proceso justifican sobradamente la sentencia que el Juez 59 ha proferido en este asunto contra Santiago Guailupo, en lo que lo condena a la pena de dos años de reclusión. Por ello el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, la confirma en todas sus partes, sin entrar en extensas consideraciones, ya que la claridad del caso, no las justifica.

Fundamento legal: Artículo 281, del Código Penal, en relación con el 61 del mismo Código y 2153 del Judicial.

Cópíese y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al sentenciado Guailupo, que si no comparece en el término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y los particulares en general, la obli-

gación en que están de perseguir y capturar al encarcelado Guallupo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy siete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc, cita, llama y emplaza a Carlos García, panameño, de 19 años de edad, soltero, contador, natural de Chitré, y vecino de este Distrito, con residencia en la calle 14 Oeste N° 27, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Ramo Penal, en el juicio seguido en su contra por el delito de Lesiones Personales, fallo que en su parte resolutiva dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Panamá, diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de elevar a cinco meses de reclusión la pena que debe sufrir Carlos García, de identidad civil conocida en el proceso, como responsable del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de Rosa Ríos, y la CONFIRMA en todo lo demás.—Cópiale y devuélvase.—(fdo.) Manuel Burgos.—Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Carlos García, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades judiciales del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al ordenado Carlos García, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana del siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez 5º Municipal Suplente ad-hoc,
EDUARDO PAZMIÑO C.
El Secretario ad-interim,
Roberto Soto.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscripto, Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, llama y emplaza a Martín Ortega Gálvez, de 40 años de edad, natural de Antón, soltero, moreno, con cédula N° 47-6544, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia contado desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio criminal que por el delito de Estafa se sigue en su contra en este Tribunal y para que sea notificado de la resolución confirmatoria del auto de enjuiciamiento y de la providencia

dictada posteriormente por este Juzgado, las cuales en sus partes resolutivas dicen lo siguiente:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá de lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, confirma en todas sus partes el auto de procedimiento apelado.—Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Mercedes Alvarado, la Oficial Mayor".

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Marzo veintiséis de mil novecientos cincuenta y tres.

Concédense la protección solicitada en el escrito anterior por el Lic. Tomás Arosemena J., como fiador del enjuiciado Martín Ortega. En consecuencia, solicítase de las autoridades de Policía correspondientes la detención de dicho reo. Una vez que sea capturado y puesto a órdenes del Tribunal, se ordenará la cancelación de la fianza de excarcelación.—Notifíquese al reo Martín Ortega, la renuncia de su defensa que en el mismo escrito ha presentado dicho Licenciado Arosemena J., para que inmediatamente designe un nuevo defensor y si así no lo hiciere lo nombrará el Tribunal.—Notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V.—La Secretaria, (fdo.) Aida A. Ramos A."

Se advierte al procesado que si no compareciese dentro de dicho término quedarán notificados legalmente dichas resoluciones y la causa seguirá sin su intervención, mediante la notificación de un defensor que le nombrará el Tribunal.

Excítase a todos los habitantes de la República con las excepciones señaladas por el artículo 2008 del Código Judicial, para que denuncie el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren y se requiere a las autoridades políticas y Judiciales para que procedan a su captura. Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, a las nueve de la mañana del día seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ANDRÉS UREÑA V.

La Secretaria,

Aida A. Ramos A.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El que suscribe, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a Iván Irving, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal número 1-3415, de veintiocho años de edad, y motorista, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este despacho a rendir indagatoria en las sumarias levantadas en su contra por el delito de homicidio por imprudencia.

Se advierte al emplazado que si no comparece en el término señalado se seguirá el curso del negocio como lo ordena la Ley y se recuerda a las autoridades del orden Judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Iván Irving en caso de ser localizado o tener conocimiento de donde se encuentre, so pena de incurrir en la responsabilidad como encubridores del delito por el cual se acusa al emplazado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de la Fiscalía, a las cuatro de la tarde de hoy veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Bocas del Toro, veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

R. López B.

(Quinta publicación)